

87725

10976

Las Condes
MEJOR PARA TODOS

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS,
LOGÍSTICA Y GESTIÓN 106212
PCA/MEBA/EVP

OFICINA
DE
PARTES

VISTOS:

DECRETO SECC. 1ª N° 4439

LAS CONDES, - 5 NOV 2021

1. Lo dispuesto en el Artículo 8, letra g) y demás normas pertinentes de la Ley N°19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
2. El artículo 10, numeral 7, letra e) y demás normas pertinentes del Decreto Supremo N° 250 de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, publicado en el Diario oficial del 24 de septiembre de 2004, que autoriza a proceder mediante trato directo cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros.
3. Que se requiere contratar el servicio de una plataforma de atención al público y vecinos, el que incluye los servicios de agenda de profesionales, servicio de unidad de fila y servicio de mesa de Ayuda.
4. Que la empresa Health Consulting Partners SpA, cuenta con una Plataforma de Atención de Público que utiliza para su funcionamiento un programa de computación de su propiedad denominado "Plataforma de atención ambulatoria full".
5. El certificado N°309.324 otorgado por el Departamento de Derechos Intelectuales de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, que acredita que el programa de computación denominado "PAAF SÁLTALA PLATAFORMA DE ATENCIÓN AMBULATORIA FULL" se encuentra registrado a nombre de la empresa Health Consulting Partners SpA.
6. Que, en la especie, procede la contratación directa, de conformidad a lo establecido en el Artículo 8, letra g) de la Ley N° 19.886 y el artículo 10 N° 7 letra e) del Reglamento de Compras Públicas, atendido a que la empresa Health Consulting Partners SpA, Rut N° 76.539.813-4, es titular de los Derechos sobre el programa de computación denominado "PAAF SÁLTALA PLATAFORMA DE ATENCIÓN AMBULATORIA FULL", el que corresponde al programa con el que operan las Plataformas de Atención de Público a contratar, motivo por el cual existen circunstancias o características del contrato que hacen del todo indispensable acudir al trato directo con Health Consulting Partners SpA.
7. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 3.385 de 27 de julio de 2021 que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcalde, y en uso de las facultades que me otorgan los artículos 56 y 63 del D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo de 2006, publicado en el diario oficial del día 26 de Julio de 2006, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.



CONSIDERANDO:

1. La cotización remitida por la empresa Health Consulting Partners SpA, Rut N°76.539.813-4. /
2. El Pedido de Materiales N°109.908, de fecha 21 de octubre de 2021. /
3. El Informe de Imputación 7527, de fecha 28 de septiembre de 2021, de la Dirección de Administración y Finanzas. /
4. El Acta N° 97 en que consta el Acuerdo N°672 de la Comisión Evaluadora y de Control de Gastos, de fecha 22 de septiembre de 2021. /
5. El Certificado emitido por el Jefe del Departamento de Computación e Informática de la Municipalidad de Las Condes, de fecha 21 de octubre de 2021, que justifica la contratación directa en los términos propuestos. /
6. El Certificado N°309.324 otorgado por el Departamento de Derechos Intelectuales de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, de fecha 10 de octubre de 2019. /

DECRETO:

1. **AUTORIZÁSE** el Trato o Contratación Directa, por la naturaleza de la negociación, con la empresa Health Consulting Partners SpA, Rut N° 76.539.813-4, representada por don Martín Francisco Cruz Infante, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle Los Navegantes N°1912, comuna de Providencia, Región Metropolitana, para contratar el servicio de una plataforma de atención al público y vecinos, el que incluye los servicios de agenda de profesionales, servicio de unidad de fila y servicio de mesa de ayuda, según el presupuesto y demás documentos señalados que forman parte integrante del presente Decreto Alcaldicio. /

Que en virtud de lo señalado en la especie, nos encontramos ante una contratación en la que, por la naturaleza de la negociación y de acuerdo a lo establecido en el artículo 10, numeral 7 letra e) del citado reglamento de la Ley N° 19.886, se autoriza a proceder mediante trato directo, debido a que se trata de una contratación que sólo puede realizarse con el proveedor que es titular de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros. /

2. **CONTRÁTASE** con la empresa Health Consulting Partners SpA, Rut N° 76.539.813-4, precedentemente individualizada, para el servicio de una plataforma de atención al público y vecinos, el que incluye los servicios de agenda de profesionales, servicio de unidad de fila y servicio de mesa de ayuda, por un monto total de UF 490,2.- exento de IVA. /

3. El precio del contrato es la suma total de UF 490,2.- exento de IVA. /

El pago del servicio será por mes vencido, en pesos, al valor de la UF correspondiente al día de la emisión de la factura. El valor mensual a pagar, en concordancia con los valores señalados en la cotización remitida por la empresa, será la suma UF 81,7.- exento de IVA. /

Para el pago deberá presentar la factura electrónica o factura en soporte papel en original y copia, más 2 fotocopias del original, y la Orden de Compra debidamente aceptada en el portal, en la secretaría del Departamento de Computación e informática, ubicada en Avenida Apoquindo N°3.400, Piso 6, comuna de Las Condes, o enviar dichos antecedentes al correo facturacion@lascondes.cl, dentro de los primeros 20 días corridos del mes siguiente al facturado. /



El pago se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a su visación por parte del Supervisor Municipal.

La factura deberá indicar a lo menos lo siguiente:

- Número de Decreto de contratación y su fecha. /

Se pagará al Contratista mediante transferencia electrónica, debiendo la empresa indicar en la factura la siguiente información para la transferencia electrónica: Nombre del Banco, el número de cuenta corriente, nombre y rut del titular de dicha cuenta bancaria.

De no cumplir con lo descrito anteriormente para autorizar el pago del servicio, el Supervisor Municipal devolverá la factura al contratista, dentro del plazo de ocho (8) días contados desde su recepción

El Supervisor Municipal deberá llevar siempre el control permanente de los pagos realizados al Consultor, incluyendo para cada pago el respectivo "Certificado de Conformidad" de la prestación del servicio, incorporando los siguientes ítems en una tabla:

- Precio total del contrato. /
- Monto a pagar. /
- Monto total pagos acumulados. /
- Saldo por pagar. /
- Fecha de término del contrato. /

4. La Municipalidad, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, podrá aumentar o disminuir hasta en un 30% el valor del contrato originalmente pactado, conforme se aumente o disminuya el número de servicios solicitados inicialmente por el presente Decreto Alcaldicio de Contratación y de acuerdo a los precios unitarios que señalados en la respectiva cotización, los cuales corresponden a los siguientes:

Servicios	Valores
Habilitación mesa de ayuda mensual por corporación	UF 25 mensuales
Agenda de Profesional	UF 0,9 mensual
Unidad de Fila	UF 3,9 mensual
Licencia de TV extra	UF 0,6 mensuales
MH extra de capacitación	UF 0,8 UF/HH
Nuevos desarrollos customizados	UF 1,2 UF/HH
Cobro visita técnico no justificada o configuración en terreno	UF 4 UF/visita
Creación de nuevas unidades en horario inhábil	UF 0.5
SetUp de 1 Unidad y sus servicios de unidades en horario hábil	UF 10
SetUp de 1 Unidad y sus servicios de unidades en horario inhábil	UF 15
Cobro creación nueva corporación	UF 25

Las modificaciones del contrato deben ser dispuestas mediante Decreto Alcaldicio y deberá ser publicado en el Sistema de Información.

5. La vigencia del contrato será desde la fecha de la emisión de la Orden de Compra a través del portal www.mercadopublico.cl y durará 6 meses contados desde la fecha de inicio de la prestación del servicio, señalado en el numeral 6 del presente decreto.

Asimismo, en caso de ser conveniente a los intereses municipales, podrá renovarse por única vez hasta por un plazo máximo de 3 meses, contados desde el vencimiento del plazo del contrato original.

El Contrato se entenderá perfeccionado mediante la aceptación de la Orden de Compra a través del portal www.mercadipublico.cl. En caso de que no se acepte la Orden de Compra (OC) o no se rechace / fundadamente dentro de los 2 días hábiles siguientes a su emisión, se podrá solicitar el rechazo de ésta.

El plazo del contrato podrá ser suspendido mediante Decreto Alcaldicio en caso de fuerza mayor o / caso fortuito debidamente calificado por la Municipalidad.

6. La empresa deberá dar inicio al servicio objeto de la presente contratación a partir del 9 de noviembre / de 2021. El plazo que podrá ser modificado de común acuerdo por las partes.

7. Serán obligaciones del Contratista, entre otras, las siguientes:

- a. Dar oportuno y debido cumplimiento a todas las obligaciones establecidas en el presente / Decreto.
- b. Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura, que sean necesarios para / asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos.
- c. Informar oportunamente a la Municipalidad las dificultades o impedimentos detectados y / que afecten el cumplimiento del contrato.
- d. Entregar al Supervisor Municipal la factura dentro del plazo indicado en el presente / Decreto.
- e. Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Municipalidad y dar respuesta / a ella en el plazo requerido o de manera inmediata si así se le requiere por la gravedad o / urgencia del asunto.
- f. La Empresa se obliga a mantener la más estricta confidencialidad respecto de toda y / cualquier información, documentación, cualquiera sea la forma en que se contengan y a la / que tenga acceso o se imponga con ocasión de la prestación del servicio, quedándole / estrictamente prohibido la divulgación de la misma a cualquier tercero, salvo / consentimiento previo, expreso y por escrito, o bien, en caso de requerimiento efectuado / por un tribunal u otra autoridad competente, en la forma prevista en la legislación vigente.
- g. Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia y en el presente / Decreto.

8. Serán obligaciones de la Municipalidad, entre otras las siguientes:

- a. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la / presente contratación.
- b. Realizar el pago oportuno por los servicios contratados. /

9. La supervisión del contrato corresponderá al Jefe del Departamento de Computación e Informática, / encargado de las relaciones contractuales entre la Empresa y la Municipalidad. Al Supervisor / Municipal, le corresponderá:

- a. Ser el interlocutor válido de la Municipalidad con la Empresa. /
- b. Supervisar la debida ejecución del contrato, informando a la Empresa, por documento / escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas como consecuencia de la / fiscalización efectuada, con el objeto de que la Empresa tome conocimiento de estas y / proceda a subsanarlas.



- c. Colaborar con la Empresa en todo lo que sea necesario para la buena ejecución del contrato. /
- d. Exigir a la Empresa la presentación de cualquier documentación que a su juicio estime necesario para la correcta ejecución del contrato. /
- e. Efectuar la revisión y visación de las facturas emitidas por la Empresa. /

10. El contrato se podrá terminar por las siguientes causas:

- a. Mutuo acuerdo entre la Municipalidad y la Empresa. /
- b. Incumplimiento de las obligaciones la Empresa. /
- c. Cumplimiento del plazo del contrato. /
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional. /

Mediante Decreto Alcaldicio fundado se podrá poner término anticipado al contrato por las causales indicadas en las letras a, b y d precedentes, y que deberá ser publicado dentro de las 24 horas de dictado en el Sistema de Información.

11. El contrato podrá terminarse anticipadamente por la Municipalidad de Las Condes, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

- a. Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra la Empresa de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.720. /
- b. Haber sido condenado de acuerdo con la Ley N°20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho. /
- c. Si al momento de la emisión de la Orden de Compra la Empresa no está habilitada para contratar con la Municipalidad. /
- d. En caso de incurrir la Empresa en cualquier incumplimiento grave a los deberes y obligaciones derivados del contrato. /

La declaración de término de contrato por incumplimiento se efectuará por Decreto Alcaldicio, el que será debidamente notificado la Empresa mediante el Portal www.mercadopublico.cl. En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para la Empresa.

12. La Municipalidad verificará que la Empresa se encuentre inscrita en el portal www.mercadopublico.cl y en caso de resultar legalmente pertinente, que reúna los requisitos exigidos por la Ley en el artículo 66 y demás pertinentes del Decreto Supremo N° 250 de fecha 09 de marzo de 2004.

13. La empresa deberá contar con todos los permisos y/o autorizaciones de los organismos y/o autoridades públicas o privadas necesarias para el desarrollo de la actividad materia de la presente contratación. /

14. El gasto se imputará al Subtítulo: 22 Bienes y Servicios de Consumo; Ítem: 11 Servicios técnicos y profesionales; Asignación: 003 Servicios informáticos; Asignación Interna: 002 Otros; Contracuenta: 532-11-22-011; Programa: Informática; Valor estimado UF 30.500. El saldo será con cargo al presupuesto municipal año 2022, según el clasificador presupuestario de ese año. /



15. AUTORIZASE al Director de Compras Públicas, Logística y Gestión para que emita por el portal www.mercadopublico.cl la Orden de Compra correspondiente a nombre de la empresa por la suma / de UF 490,2.- exento de IVA, bajo la modalidad de contratación directa, por la naturaleza de la negociación.
16. Para todos los efectos legales derivados del presente Decreto, las partes fijan sus domicilios en la / ciudad de Santiago y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.
17. PUBLIQUESE el presente Decreto Alcaldicio en el Sistema de Información de Compras y / Contrataciones públicas denominado portal www.mercadopublico.cl dentro del plazo de 24 horas, a contar de su dictación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Distribución:

- Dirección de Control
- Dirección de Compras Públicas, Logística y Gestión
- Dirección Jurídica
- Departamento de Computación e Informática
- Departamento de Tesorería Municipal
- Departamento de Finanzas
- Secplan

